



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Bellavista, 15 de enero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de enero del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°002-2021-CF-FIARN

Visto, el pedido realizado en Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 15 de enero del 2021, mediante el cual el estudiante Miguel Serrano Cordova Representante del Tercio Estudiantil, solicita que los laboratorios del Semestre Académico 2020-B se lleven de manera virtual, considerando la actual coyuntura del COVID-19.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 180 numeral 180.4. del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la atribución del Consejos de Facultad es aprobar y publicar la Programación Académica Semestral....(sig).

Que, según Resolución Rectoral N° 272-96-R en su primera parte resolutive, indica que la Programación Académica de las diferentes Escuelas Profesionales deben cumplir estrictamente los turnos-horarios, los grupos horarios en función de la infraestructura y la determinación de los cursos electivos concordante con el Currículo de Estudios;

Que según el Art 29° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con resolución N°185-2017-CU del 27 de junio de 2017, señala que la Programación Académica debe incluir: el nombre de la asignatura, grupo Horario, Horario de clases y a los Docentes responsables del desarrollo de todas y cada una de las asignaturas.

Que, según el Art. 64° del Reglamento General de Estudios de la universidad Nacional del Callao, aprobado con resolución N°185-2017-CU del 27 de junio de 2017, indica que la programación académica semestral, de cada escuela profesional, es aprobada por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Directivo o Director de la Escuela Profesional, en coordinación con los Directores de los departamentos académicos. Su planificación, ejecución, control y dictamen es responsabilidad compartida del Consejo de Facultad, Escuela Profesional y Departamento Académico en lo que les compete.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, en consecuencia, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativo de la UNAC.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo de 2020, resuelve en el primer numeral disponer excepcionalmente con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados; expresamente en el numeral 1.4: A partir del 04 de mayo de 2020 se inicia o se retoma de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19; y como segundo numeral resuelve disponer, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. A partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS

Que, la Resolución N° 318-2020-R de fecha 30 de junio de 2020, aprueba la propuesta de “**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**” presentada por el Vicerrector Académico.

Que, con Resolución N° 145-2020-CU de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la **PROGRAMACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B**, Ciclo Especial de Nivelación 2021-N y Exámenes de Aplazados 2021-S de la UNAC.

Que, la Resolución N° 001-2020-CF-FIARN de fecha 10 de setiembre del 2020, en su segundo resuelve: aprueba la programación de las asignaturas, a desarrollarse parcialmente virtuales mediante aplicaciones multiplataforma, en el Semestre Académico 2020-B, siendo la teoría y práctica desarrollados virtualmente y los laboratorios al finalizar el Semestre Académico 2020-B, previa reprogramación y con los protocolos de bioseguridad.

Que, la Resolución N° 002-2020-CF-FIARN de fecha 10 de setiembre del 2020, resuelve: **1ro.** Aprobar la **PROGRAMACIÓN HORARIA y DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; **2do.** Las asignaturas que tienen Teoría, Práctica y Laboratorio presencial se desarrollarán, tal como lo indica la Resolución 001-2020-CF; es decir, la Teoría y Práctica en forma virtual y el laboratorio en forma presencial al final del semestre académico 2020-B, previa reprogramación y con los protocolos de bioseguridad aprobados.

Que, la Resolución N° 001-2021-CF-FIARN de fecha 15 de enero del 2021, se aprobó la reprogramación de **HORARIOS DE LOS LABORATORIOS DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad del 15 de enero del 2021, el estudiante Miguel Serrano Cordova Representante del Tercio Estudiantil, solicita que los laboratorios del Semestre Académico 2020-B se lleven de manera virtual, considerando la actual coyuntura del COVID-19; por lo que los miembros Consejeros acordaron que los laboratorios se desarrollarán en forma virtual mediante aplicaciones multiplataforma según corresponda.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- PROPONER al **CONSEJO UNIVERSITARIO**, que la **RECUPERACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LOS CURSOS PROGRAMADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, se desarrollen en forma virtual mediante aplicaciones multiplataforma según corresponda, considerando la agudización de la pandemia (COVID-19).

Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectora Académico, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Director de la Escuela Profesional de la FIARN, Director del Departamento Académico de la FIARN y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico. Lo que transcribo a usted

para conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico

Cc: DEP/FIARN, DDA/FIARN